2023-00209 Contestación excepciones previas

martha jimenez <marthalucia.34@hotmail.com>

Vie 28/04/2023 9:23

Para:Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

Contestacion Excepciones Previas.pdf; CamScanner 27-04-2023 05.10 (1) (1).pdf;

Cordial saludo,
Por medio del presente correo electrónico me permito realizar el envió de la contestación de las excepciones previas.

Quedo a tenta a su respuesta gracias

Atenta mente
Martha lucia Jimenez Suarez
CC 52271034
TEL 3144916955

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D
cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Demandante: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA
Demandado: MARTHA LUCIA JIMENEZ SUAREZ
Radicado: 11001400306920230020900

Martha Lucia Jiménez Suarez, mayor de edad identificada con la cedula 52.271.034 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, dentro del término establecido me permito realizar la contestación de las excepciones previas:

Señor juez la obligación No. **2887189** contenida en el pagaré No. **2887189** por el valor de **Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Treinta Pesos M/CTE ($37.424.530,00),** suscrito con el Banco Davivienda**,** se encuentra en una insolvencia celebrada el día 22 de febrero de 2018 en la Notaria Segunda del Circulo de Bogotá D.C, estando protocolizada en la escritura **No. 201700160** la cual a la fecha se encuentra vigente. Donde consta que efectivamente se llegó a un acuerdo con el Banco Davivienda por la presente obligación.

Con base en el artículo 545, numeral 1 del C.G.P establece:
"No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación del procedimiento de negociación de deudas"
Con base en lo anterior, señor Juez realizo el envió de la copia de la insolvencia en donde consta que, **si** se llegó a un acuerdo de pago con el Banco Davivienda, y teniendo en cuenta que la obligación está en este acuerdo de insolvencia, señor juez solicito la nulidad total del presente proceso y su archivo.

Notificaciones

Señor juez mi lugar de residencia es en la **CALLE 65 BIS N° 17 B -55 (BOGOTA D.C.), mi correo electrónico es Marthalucia.34@hotmail.com**

Atentamente,
Martha Lucia Jiménez Suarez
52.271.034 de Bogotá

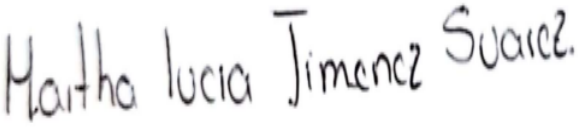

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca262755150
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE FRANCISCO LEON PICO ROBALLO Y MARTHA LUCIA JIMENEZ SUAREZ 201700160.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 días del mes de Febrero de 2018 a las 10:30 P.M., ante DANIEL JOSE MARTÍNEZ MARIÑO, quien ha sido debidamente designado por la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Bogotá de la lista de Conciliadores de esta Notaría, para actuar en calidad de conciliador, de conformidad con las facultades establecidas en la ley 23 de 1.991, Ley 446 de 1.998, Ley 640 de 2.001 y Ley 1564 de 2.012 se dio inicio a la segunda a Audiencia de Conciliación de Negociación de Deudas de la Persona Natural no Comerciante de **FRANCISCO LEON PICO ROBALLO Y MARTHA LUCIA JIMENEZ SUAREZ**

PRIMERO: PARTES ASISTENCIA DEFINITIVA.

PARTE CONVOCANTE:

1.- **FRANCISCO LEON PICO ROBALLO Y MARTHA LUCIA JIMENEZ SUAREZ**

PARTE CONVOCADA:

1.-INVERST S.A.S, con una acreencia por un monto de CIEN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS, $100,791,221,18 por concepto de capital, crédito hipotecario. (Crédito de tercera clase).

2.-CARLOS MANUEL WILCHES, con unas acreencias por un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, $45´000,000, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

3.- BANCO DE BOGOTA, con unas acreencias por un monto de TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, $3,215,463, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

4.- MARIA JEREZ , con una acreencia por NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $95,000,000 concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

5. CITIBANK , con una acreencia por un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESO , $3,786.201 por concepto de capital, crédito quirografario (Crédito de quinta clase).

6.-**TUYA**, relacionado con una acreencia por un monto de SETECIENTOS MIL PESOS, $ 700.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

7,-REFINANCIA, relacionado con una acreencia por un monto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y

Ca262755150
31/10/2017 10645a9CIA6Y6AE9
Cadena s.a. Nit. 8909905940

CUATRO PESOS, $6,887,954, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

NO ASITIO:

8.- ACSA DAVIVIENDA, con unas a creencias por un monto TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS , $37,424,530, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

9.-**TUYA**, relacionado con una acreencia por un monto de SETECIENTOS MIL PESOS, $ 700.000 por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

10,-REFINANCIA, relacionado con una acreencia por un monto de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, $6,887,954, por concepto de capital, crédito quirografario. (Crédito de quinta clase).

TERCERO: H E C H O S.

1.- La Convocante- deudora Señores FRANCISCO LEON PICO ROBALLO Y MARTHA LUCIA JIMNEEZ SUAREZ el día 04 de agosto de 2017 solicitó a esta Notaría citar a las siguientes personas: 1. INVERST S.A.S, 2. CARLOS MANUEL WILCHES, 3. BANCO DE BOGOTA, 4. DAVIVIENDA, 5. MARIA JEREZ , 6. CITIBANK, 7. TUYA, REFINANCIA de quien es deudor (a), con el objeto de llegar a un acuerdo por medio del Trámite de Negociación de Deudas de la Persona Natural no Comerciante entre el (ella) y sus acreedores y así poder pagar sus deudas.

2.- Que se da inicio a la audiencia de negociación de deudas, por existir Quorum de liberatorio.

3.- Las razones por la cual , entro en insolvencia no fue otra si no el deterioro de su salud lo que hizo que situación económica se complicó y se le hizo imposible el pago de sus deudas, ademas el señor FRANCISCO LEON PICO, perdió el empleo lo que agravo mas la situación económica de la pareja.

CUARTO: C O N S I D E R A N D OS

1.- Que la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Bogotá, conformó la respectiva lista de conciliadores capacitados para realizar el procedimiento de **INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** mediante Resolución 01 del 23 de enero de 2014.

2.- Que la Notaria Segunda del Circulo Notarial de Bogotá, en ejercicio de las funciones que le otorga el Articulo 75 de la Ley 23 de 1991, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios, nombrando un conciliador que colabore en la solución de las diferencias esbozadas, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Nacional.

Ca262755149

3.- Que para no vulnerar el Derecho Fundamental a la Igualdad de los acreedores ordenada por el numerales 1, 2 y 4 del Articulo 557 del CGP y respetar el orden de prelación legal de Créditos del Código Civil, los descuentos o retenciones, que por concepto de procesos judiciales libranzas o por cualquier otra causa, con excepción de las cuotas alimentarias se le estuvieren haciendo de los sueldos, salarios, pensiones o de cualquier otra remuneración, que el deudor perciba, quedarán **SUSPENDIDOS** en forma automática una vez se haya celebrado el Acuerdo de Pago, para lo cual bastará la presentación del Acta de la Audiencia de Conciliación en la que conste el mencionado acuerdo a la persona o entidad, que esté efectuando los descuentos o retenciones quien realizará las acciones necesarias para tal fin.

5.- Que una vez verificada la asistencia de convocante y convocados y estando aprobada la relación definitiva de créditos se le concede el uso de la palabra al Convocante-deudor (a) señores **FRANCISCO LEON PICO ROBALLO Y MARTHA LUCIA JIMENEZ.**

Propone pagar el capital de sus deudas, de la siguiente manera:

FRANCISCO LEON PICO ROBALLO Y MARTHA LUCIA JIMENEZ SUAREZ, proponen a sus acreedores la siguiente propuesta de pago: que les sean condonados los intereses causados hasta hoy y que no se sigan generando intereses a futuro, para pagar todas nuestras deudas en un plazo máximo de ciento cuarenta y seis (146) meses, teniendo en cuenta nuestros ingresos y los dineros que se recibirán a futuro, contados a partir del día siguiente de la firma del acuerdo, de tal manera que la proyección de pagos será esta

A **INVERST SAS** le pagaremos Cien millones setecientos noventa y tres mil doscientos veintiún pesos M/cte. $ 100.793.221. En cincuenta (50), cuotas por dos millones de peso M/cte. $2.000.000, y una (1) cuota de un Setecientos noventa y tres mil doscientos veintiún pesos M/cte. $793.221, un mes después de firmado el acuerdo.

A **BANCO DAVIVIENDA** le pagaremos Treinta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos treinta pesos M/cte.$ 37.424.530, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos M/cte. $389.839, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario.

A **COLPATRIA** le pagaremos Seis millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos M/cte. $ 6.887.954, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por Setenta y un mil setecientos

Ca262755149
10644CIY6Y6A999a 31/10/2017
10643Y6Y6AA99aIC 31/10/2017
Cadena s.a.

cuarenta y nueve pesos M/cte. $71,749. hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario.

A **CITIBANK** le pagaremos Tres millones setecientos ochenta y seis mil doscientos un pesos M/cte. $ 3.786.201, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por Treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos M/cte. $33.494, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario.
A **BANCON DE BOGOTA** le pagaremos Tres millones doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y tres pesos M/cte. $ 3.215.463, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos M/cte. $33.494, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario.
A **TUYA S.A** le pagaremos setecientos mil pesos M/cte., $700.000, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por siete mil doscientos noventa y un pesos M/cte. $7,291, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario.
A **CARLOS MANUEL WILCHES SALAS** le pagaremos, CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE $ 45.000.000.oo, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos M/cte. $468.750, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario.
A **MARIA EMILCE JEREZ MARIN** le pagaremos, NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE $ 95.000.000.oo, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos M/cte. $989.583, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario.

6.- Que la fórmula de pago de sus deudas, presentada por la Convocante-deudora señor que ampliamente analizada y discutida entre el y sus acreedores.
Discusión en los que intervino activamente el Conciliador.
6.- Finalmente fue aceptada la fórmula propuesta por la Convocante-deudora, la cual es votada por el 84,54% de los Convocados, que asistieron la audiencia y fue aprobada por 82,16 % de los acreedores y aceptada por la Convocante-deudora.

7.- Que puesta en conocimiento de los acreedores presentes esta información y debatida y aprobada la propuesta de pago, no se presentaron **IMPUGNACIONES**, quedando esta en firme, razón por la cual se procede a la firma del Acuerdo de Pago, que se describe a continuación:

QUINTO: ACUERDO:

Los Convocantes-deudores **FRANCISCO LEON PICO ROBALLO Y MARTHA LUCIA JIMENEZ SUAREZ** pagará sus deudas así:

A **INVERST SAS** le pagaremos Cien millones setecientos noventa y tres mil doscientos veintiún pesos M/cte. $ 100.793.221. En cincuenta (50), cuotas por dos millones de peso M/cte. $2.000.000, y una (1) cuota de un Setecientos noventa y tres mil doscientos veintiún pesos M/cte. $793.221, un mes después de firmado el acuerdo. A partir del 22 de marzo de 2018 y una ultima cuota el 22 de de abril de 2022. en la cuenta corriente del banco de occidente n° 25609072-1 FIDECOMISO 3-1375.

A **BANCO DAVIVIENDA** le pagaremos Treinta y siete millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos treinta pesos M/cte.$ 37.424.530, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por Trescientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos M/cte. $389.839, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario. A partir del 22 de mayo de 2022 al 22 de mayo de 2030. en la cuenta que el acreedor disponga para estos efectos.

A **COLPATRIA** le pagaremos Seis millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos M/cte. $ 6.887.954, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por Setenta y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos M/cte. $71,749, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario. A partir del 22 de mayo de 2022 al 22 de mayo de 2030.en la cuenta que el acreedor disponga para estos efectos.

A **CITIBANK** le pagaremos Tres millones setecientos ochenta y seis mil doscientos un pesos M/cte. $ 3.786.201, en noventa y seis (96), cuotas

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca262755148
10643Y6Y6AA99aIC 31/10/2017

mensuales y sucesivas por Treinta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos M/cte. $33.494, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario. A partir del 22 de mayo de 2022 al 22 de mayo de 2030 en la cuenta que el acreedor disponga para estos efectos..

A **BANCON DE BOGOTA** le pagaremos Tres millones doscientos quince mil cuatrocientos sesenta y tres pesos M/cte. $ 3.215.463, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por Treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos M/cte. $33.494, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario. A partir del 22 de mayo de 2022 al 22 de mayo de 2030.en la cuenta que el acreedor disponga para estos efectos.

A **TUYA S.A** le pagaremos setecientos mil pesos M/cte., $700.000, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por siete mil doscientos noventa y un pesos M/cte. $7,291, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario. A partir del 22 de mayo de 2022 al 22 de mayo de 2030.en la cuenta que el acreedor disponga para estos efectos.

A **CARLOS MANUEL WILCHES SALAS** le pagaremos, CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE $ 45.000.000.oo, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos M/cte. $468.750, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario. A partir del 22 de mayo de 2022 al 22 de mayo de 2030. en la cuenta que el acreedor disponga para estos efectos.

A **MARIA EMILCE JEREZ MARIN** le pagaremos, NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE $ 95.000.000.oo, en noventa y seis (96), cuotas mensuales y sucesivas por novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos M/cte. $989.583, hasta un mes después de cancelado el anterior crédito hipotecario. A partir del 22 de mayo de 2022 al 22 de mayo de 2030.en la cuenta que el acreedor disponga para estos efectos.

Aprobada la negociación por el (82,16%) de los acreedores presentes y por la Convocante-deudora se procede a firmar la presente Acta por el deudor y el Conciliador, conforme lo dispone el numeral 7 del Artículo 550 del CGP el día 22 de febrero de 2018.

Ca262755147

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO. APODERADO DE LOS SEÑORES FRANCISCO LEON PICO ROBALLO Y MARTHA LUCIA JIMENEZ
C.C 1,065,626,382
T.P: 266,739.

DANIEL JOSE MARTINEZ MARIÑO.
CONCILIADOR EN INSOLVENCIA
C.C. 1,032,364,027

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
La presente copia se encuentra protocolizada en la escritura No. 201700160 de fecha 22/02/2018 de la Notaria segunda certifico que es fiel copia tomada de su original

NOTARIO
LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

Carrera 13 No. 64-29
www.notariasegunda.net
PBX 300086

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca262755147

10642Y6AY99aIC6Y

31/10/2017

Cadena s.a.